



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
Radicación **41001-31-10-001-2019-00428- 00**
Demandante **DIANA TOVAR ANACONA**
Causante **HERMIDES PARRA OSPINO**

Neiva, Catorce (14) de Enero de dos mil veintidós (2022).

1.- Sobre el escrito precedente arrimado por el “*MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJERCITO NACIONAL DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES*”, el Despacho le informa a la referida entidad que la suma de \$7.500.00 dispuesta a favor de la señora DIANA TOVAR ANACONA, por concepto de hijuela adjudicada en el trabajo de partitivo que fuere aprobado mediante sentencia calendada el 14 de enero de 2021, debe consignarla a la cuenta que dispone este Juzgado en el Banco Agrario sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de embargo en proceso de liquidación de sociedad conyugal.

2.- Igualmente el Despacho, le informa a la referida entidad que también debe consignar en la citada cuenta bancaria los dineros que le correspondieron al señor HERMIDES PARRA OSPINO, con estricto apego a lo consignado en el precitado trabajo partitivo; para mayor ilustración el Despacho ordena por Secretaría enviar a la misma la citada experticia, la sentencia aprobatoria calendada el 14 de enero de 2021 y el presente proveído.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA <correoseguro@sealmail.co>

Mar 21/12/2021 7:53 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)**fam01nei****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Andes SCD para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

[Ver contenido del correo electrónico](#)[Enviado por CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA](#)*Correo seguro y certificado.**Copyright © 2021**Andes SCD.**Todos los derechos reservados.*[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Bogotá D C., 20/12/2021 03:21:14 p. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20211220050596
 Fecha: 20/12/2021 03:21:14 p. m.
 Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor (a)
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA
fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta al radicado 13-01-20211213007561

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal	
Demandado	Diana Tovar Anacona	C.C. 1075214434
Demandante	Hermides Parra Ospino	C.C. 80001601
Radicado	110013110201200533-00	

En atención al Oficio No. 00106 del 28 de enero de 2021, remitido por la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional y radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía bajo el número del asunto el 13 de diciembre de 2021, y a través del cual resolvió: "...se **ORDENE EL PAGO** de los valores indicados en el Trabajo de Partición elaborado y aprobado dentro causa liquidatoria citada en referencia...".

Teniendo en cuenta lo anterior, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía procedió con el bloqueo de la suma de \$ 7.500.000, correspondiente al total de la hijuela adjudicada a la señora Diana Tovar Anacona en el trabajo de partición aprobado por su Despacho, de los dineros que posee el afiliado en su cuenta individual.

Ahora bien, se solicita al Despacho informar si dichos dineros deben ser girados a una cuenta bancaria de la demandante o si por el contrario deben ser puestos a disposición en la cuenta de depósitos judiciales asignada a su Juzgado. En caso de los dineros deben ser girados en una cuenta de la demandante, se solicita amablemente adjuntar la certificación bancaria, con fecha de expedición no mayor a tres meses, a fin de constatar la identidad de la persona a la cual se le va a consignar y que dicha cuenta se encuentra activa.

Así las cosas, esta Entidad queda atenta a su pronunciamiento para proceder de conformidad.

Por último se le indica al señor Juez, que esta dependencia tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificación.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en los que

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070
 Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
 Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Fecha aprobación: 20-10-2021 / Versión: 031
Código: GE-NA-FM-025

los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente pueden comunicarse al teléfono 7468091 en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

ABG. XIMENA SUÁREZ HERNÁNDEZ
Líder Grupo Afiliaciones y Embargos

Proyectó y Elaboró:

Abg. David Anaya Hernández
Profesional Universitario 01
Grupo de Afiliaciones y Embargos

Nota: Documento original firmado digitalmente

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - **contactenos@cajahonor.gov.co**
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestros Fuercos Armados,
para Colombia entera.

VERIFICAR

Firmado por:
Ximena Suarez
Hernandez
2021/12/20
04:28:49:120



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

Enviado por

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA
correo.certificado@cajahonor.gov.co

Fecha de envío

2021-12-21 a las 07:52:40

Fecha actual

2022-01-10 a las 22:54:56

 CAJA HONOR

Cordial saludo,
Juzgado Primero de Familia

Atendiendo a su solicitud, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía envía a través del radicado de salida No. 03-01-20211220050596 la información sobre su solicitud radicada bajo el número No 13-01-20211213007561. La cual encontrará adjunta

Es grato para nosotros establecer contacto con usted y poder resolver la solicitud manifestada. En la Entidad el propósito superior es la satisfacción plena de los afiliados, por eso es un honor ser parte de la solución.

Cabe recordar que de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 y la Ley 1712 de 2014, Caja Honor únicamente remitirá información financiera al titular de la misma, por medio del correo electrónico y las direcciones físicas registradas en nuestra base de datos, por lo que, de manera cordial, se sugiere verificar y actualizar su información de contacto, mediante la App o el Portal Transaccional, ingresando a la página web www.cajahonor.gov.co (<http://www.cajahonor.gov.co/>).

Para descargar el archivo adjunto, diríjase al final de este comunicado y dé clic en la imagen que está debajo de la palabra “Documentos Adjuntos”.

Documentos Adjuntos

 5245858e6ae54c0086273156a1b.pdf

